

ALCANCES. MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL SNIP

Agilidad en inversiones del Estado

◆ Conozca las nuevas reglas para asegurar calidad de proyectos

◆ Cambios no descuidan rigurosidad y apuestan por mayor rentabilidad

MIGUEL SÁNCHEZ-MORENO

Roselló Abogados

El Gobierno aprobó el nuevo reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), mediante el DS N° 102-2007-EF, derogándose el anterior reglamento aprobado por el DS N° 221-2006-EF. Entre las principales diferencias que presenta este nuevo reglamento respecto del anterior, se encuentran las siguientes:

- A diferencia de la normativa derogada, que disponía la aplicación de la normativa del SNIP a las entidades receptoras de cooperación técnica internacional, el presente reglamento no las incluye en su ámbito de aplicación.

- Se ha excluido de la definición de Proyecto de Inversión Pública, y, por ende, de la aplicación de la normativa del SNIP, la reposición de activos que: 1) Se realice en el marco de inversiones programadas para un proyecto declarado viable; 2) Esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de las entidades; 3) No implique la ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

- Se ha establecido la competencia de la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del sector público, para determinar, a solicitud de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), los aspectos legales, técnicos y metodológicos en la formulación y evaluación de proyectos; aprobar los términos de referencia de proyectos o programas de inversión mediante operaciones de endeudamiento, para la elaboración de estudios a nivel perfil o prefactibilidad cuando el precio referencial supere las 60 UIT, o de estudios de factibilidad cuando dicho precio supere las 200 UIT. Se ha precisado, asimismo, que la DGPM es competente para realizar evaluaciones muestrales de la calidad de las declaraciones de viabilidad de los órganos competentes del SNIP con periodicidad anual.

La norma, además, ha precisado

de interés	
Empresas	
El presente reglamento ha establecido algunas normas aplicables a las empresas que pertenecen a más de un gobierno local o gobierno regional:	
1	La evaluación y declaración de viabilidad de proyectos de inversión pública serán realizadas por la oficina, el área u órgano donde los propietarios o administradores de la empresa estén representados. Dicha oficina, área u órgano debe ser diferente al de la unidad formuladora o ejecutora de la empresa.
2	Tratándose de empresas de propiedad o bajo la administración de más de un gobierno local o gobierno regional, la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos detallados, y la ejecución de los proyectos viables, es realizada por el órgano donde estén representados los propietarios o administradores. Estos trámites pueden ser efectuados en un solo acto.
3	Las empresas bajo administración o de propiedad de más de un gobierno local quedan sujetas al SNIP a partir de la fecha en que por lo menos uno de los gobiernos locales propietarios o administradores haya sido incorporado al sistema.

do que en caso de proyectos de inversión pública financiados total o parcialmente con operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o la garantía del Estado, la DGPM puede delegar la facultad de declarar la viabilidad, incluyendo la aprobación de estudios de preinversión.

TENER EN CUENTA

Se incrementan los montos de inversión para los requerimientos de estudios:	
Montos de inversión	Estudios requeridos
• Hasta S/. 300,000	Perfil simplificado
• Mayor a S/. 300,000 Hasta S/. 6'000,000	Perfil
• Mayor a S/. 6'000,000 Hasta S/. 10'000,000	Prefactibilidad
• Mayor a S/. 10'000,000	Factibilidad

Fuente: MEF



dato

• Las compras de equipos hasta por 300 mil nuevos soles serán consideradas proyectos de inversión pública menores y sólo requerirán contar con el llenado de una ficha sustentatoria.

- Se ha precisado que la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), en cualquiera de los tres niveles de gobierno, es competente para aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de los conglomerados: 1) Siempre y cuando estos proyectos no sean financiados total o parcialmente con endeudamiento u otro que conlleve aval o garantía del Estado; 2) Cuando haya recibido delegación de facultades para declarar la viabilidad de proyectos. Asimismo, se ha establecido que, tratándose de proyectos en los que por su monto de inversión requieran ser declarados viables con un estudio de factibilidad, podrá autorizar la elaboración de dicho estudio y prescindir del estudio de prefactibilidad, siempre que se haya identificado en el perfil la alternativa a ser analizada en el estudio de factibilidad.

- Para efectos de la aprobación del clasificador institucional del SNIP por la DGPM, las OPI de gobiernos locales y gobiernos regionales deben informar a dicha DGPM las entidades, empresas, los proyectos especiales, pliegos presupuestales y las entidades de tratamiento empresarial que pertenezcan o estén adscritos a cada uno de éstos, debiendo precisarse si pertenecen a más de uno de ellos.

Posición del MEF

• El nuevo reglamento y la **directiva general del SNIP**, entre otros aspectos, delegan responsabilidades a las instancias sectoriales y subnacionales, y simplifican procedimientos específicos, medidas que revertirán positivamente en el plazo de aprobación y ejecución de proyectos, especialmente en regiones y municipios. Entre las principales medidas tenemos:

• Las reposiciones con **ciertas características** no requerirán viabilidad del SNIP. Por ejemplo, las compras de mobiliario clínico, equipos de cómputo o mobiliario educativo que ya cumplieron su vida útil o sufrieron un daño no previsto, no pasarán por el SNIP.

• Los programas y conglomerados, que agrupan múltiples proyectos, podrán ser aprobados por la oficina de inversiones de los sectores, gobiernos regionales o municipios correspondientes.



• En los casos **adecuadamente sustentados**, se aprobarán proyectos con estudios de factibilidad prescindiendo del estudio de prefactibilidad. Así, se reducen sensiblemente los plazos en la formulación de los estudios al requerir sólo dos niveles (perfil y factibilidad).

• En este nuevo escenario, **los proyectos menores a 300 mil nuevos soles** como remodelación de colegios, rehabilitación de canales de riego secundario, postas médicas, saneamiento rural, remodelación de parques y veredas, instalación de letrinas, losas deportivas, entre otros, se aprueban con una ficha sustentatoria simplificada.



• En forma adicional, **los proyectos menores a seis millones de nuevos soles** como construcción y equipamiento de nuevos colegios, centros de salud del primer nivel de atención, construcción de obras de saneamiento hasta ciudades intermedias, electrificación rural, proyectos para universidades e investigación, titulación de predios, rehabilitación de caminos rurales y departamentales, entre otros, se aprueban sólo con un perfil.